

INTERROGANTES Y ASPECTOS A TRATAR

- ¿Qué finalidad persigue la ley de faltas? ¿Tiene una finalidad punitiva o educativa?
- Si la meta primordial es cumplir una finalidad educativa, ¿podría llevarse a cabo satisfactoriamente sin necesidad de acudir al aparato jurisdiccional?
- En algunos casos, no se deduce acusación porque se considera que aplicar una multa y condenar a un sujeto por la comisión de una falta puede vulnerar el principio de «non bis in idem».
- ¿A qué factores puede obedecer que el 91% de las faltas que se procesan estén referidas a infracciones de tránsito?
- ¿Podría concluirse que el objetivo perseguido con la aprobación de la ley de faltas se logró?
- ¿No debería pensarse en realizarle algún ajuste a la ley?